



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 053 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, INFORME N° 064-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 314-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 032-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 713-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 314-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 385-2020-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID – 19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia"- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID – 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales"*;

AEZU/GIP-MPMN
RFE/AL-GIP-MPMN
Cc. A
GM
GAI
GPP
OSLO
CEEFM
OIT
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 053 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio de 2020

Que, conforme a Decreto Supremo N°101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su "Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades*. 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, el Artículo Sexto de la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, *resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local"*

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: *Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;*

Que, mediante INFORME N° 064-2020-MDV/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2020, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani – de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, solicita la evaluación de la ficha técnica de actividad; siendo derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública, a través del INFORME N° 314-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 032-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 05 de junio de 2020, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de Obra, precisa en sus conclusiones: "El Presupuesto asciende a S/. 693,459.31 soles. El plazo de ejecución es de 210 días calendario. De la Evaluación realizada se concluye que, de acuerdo a los documentos de referencia, **SE EMITE OPINION FAVORABLE**, debido a que cumple con la directiva denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO" aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2015-GM/MPMN, de fecha 28 de Diciembre del 2015"; siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 713-2020-OSLO/GM/MPMN;

AEZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTT
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 053 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio de 2020

Que, mediante INFORME N° 314-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de junio de 2020, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: “Visto los actuados, opinión técnica favorable y considerandos, esta subgerencia otorga previsión presupuestal con cargo a las modificaciones presupuestarias para la aprobación de la Ficha de Actividad denominada “Programa de Actividades para la Vigilancia y Prevención del Covid – 19 de las Áreas Administrativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento Moquegua”, según detalle: Fuente de Financiamiento: RDR-Vigencia Minas, Monto: S/. 693,459.31 soles, Plazo: 210 días calendarios”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 385-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal precisando que: “En consecuencia, esta Gerencia es de Opinión que: 4.1 De Conformidad a los antecedentes y análisis realizado, es **PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutivo la Ficha de Actividad denominada “PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID – 19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”, según el siguiente detalle: Fuente de Financiamiento: RDR-Vigencia Minas, Monto: S/. 693,459.31 soles, Plazo: 210 días calendarios”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero del 2020, resuelve: “ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de enero del 2020 (...)”;

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreto Supremo N°094-2020-PCM, la Directiva de “Normas y procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N°124-2020-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica de Actividad denominada: “PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID – 19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”; Expediente conformado por un Pioner (174 folios y 01 CD), y veinte (14 folios) sueltos, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD : “PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID – 19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”
MODALIDAD : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ADMINISTRACIÓN DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS RDR -VIGENCIA MINAS
PLAZO DE EJECUCIÓN : 210 DÍAS CALENDARIOS

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
COSTO DIRECTO		S/. 576,921.22
GASTOS GENERALES Y DIRECCIÓN TÉCNICA	(12.0%)	S/. 69,230.55
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(3.0%)	S/. 17,307.64
GASTOS ADMINISTRACIÓN	(2.0%)	S/. 11,538.42
GASTO DE LIQUIDACIÓN	(3.0%)	S/. 17,307.64
GASTOS DE DIFUSIÓN	(0.20%)	S/. 1,153.84
TOTAL PRESUPUESTO		S/. 693,459.31



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 053 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de junio de 2020

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID - 19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**; a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución Fichas de Mantenimiento; asimismo la **Ejecución Física** estará supeditada a la **Asignación Presupuestaria** previa por parte de la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto** y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica de Actividad denominada: **"PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID - 19 DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.



ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAI
GPP
OSLO
CHEFM
OTI
Archivo